

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2019-00097-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: DRA. MARIA CONSUELO BOTERO ORTIZ
DEMANDADO: OLGA DORIAN JIMENE MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, QUINCE (15) DE ENERO DE 2021

ANTECEDENTES

El apoderado judicial de la parte ejecutante allega memorial el cual solicita la suspensión del proceso de la referencia en consideración que el ejecutado OLGA DORIAN JIMENEZ MUÑOZ se encuentra incluido en el Registro Único de Población Desplazada, dando cumplimiento a lo indicado en la Carta Circular Reglamentaria No. 089 de julio de 2005 del Banco Agrario de Colombia S.A. con fundamento en la Circular 101 de agosto 12 de 2003 emitida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera.

CONSIDERACIONES

El artículo 161 del Código General del Proceso admite dos casos para proceder a decretar la suspensión del proceso, que son prejudicialidad y acuerdo entre las partes por tiempo determinado.

Sin embargo para el caso que nos ocupa sería procedente la SUSPENSION del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado No. 2019-00097-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de OLGA DORIAN JIMENEZ MUÑOZ, toda vez que la Corte Constitucional en Sentencia T – 520 de 2003 se pronunció sobre el Carta Circular 101 de agosto 12 de 2003 emitida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, la cual fundamenta la Carta Circular Reglamentaria número 089 de julio 12 de 2005 del Banco Agrario de Colombia S., y que conlleva a la solicitud impetrada.

En consideración, el Juzgado procederá a DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso por un espacio de seis (06) meses conforme a la petición elevada por la parte demandante y por encontrarse conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

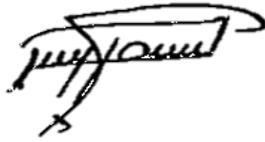
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado No. 2019-00097-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A en contra de OLGA DORIA JIMENEZ MUÑOZ por un periodo de seis (06) meses conforme a los motivos planteados en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Contra el presente proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación
en estado No. 01 Hoy, 18 de ENERO de
2021.**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria